	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RGE-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Elecciones.			Página: 1
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

Con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines, con siglas ASEBAC, emite el presente Reglamento General de Elecciones con el fin de normar lo relativo a elección de la Junta Directiva y Fiscalía mediante el sistema de voto electrónico.

Capítulo I. SISTEMA DE ELECCIÓN

Artículo Primero. La elección de los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía según corresponda, se efectuará en una Asamblea General de Elecciones convocada para tal efecto, en la cual se utilizará el sistema de voto electrónico, donde el asociado emitirá su voto en cada centro de trabajo para cada uno de los puestos a elegir. La elección se realizará mediante el sitio web de ASEBAC que se localiza en la dirección electrónica: www.asebac.baccredomatic.com

El resultado de este proceso electoral se dará a conocer en la Asamblea Anual General Ordinaria.


Capítulo II. DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo Segundo. La elección de los puestos vacantes de la Junta Directiva y Fiscalía según corresponda, será organizado por un Comité Electoral nombrado y juramentado por la Junta Directiva el cual estará integrado por al menos tres personas y tres suplentes de reconocida solvencia moral afiliadas a ASEBAC.

Artículo Tercero. El nombramiento de dicho Comité se hará con dos meses de antelación a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo Cuarto. Una vez nombrado el Comité Electoral, la Junta Directiva sesionará conjuntamente para coordinar lo relativo al proceso de elección y al mismo tiempo nombrar el directorio de dicho Comité.

Artículo Quinto. El Comité Electoral, desde su nombramiento oficial por parte de la Junta Directiva, entrará en vigencia y contará con el respaldo absoluto de la misma y

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGE-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Elecciones.				Página: 2
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020	Versión: 2


sus acciones deberán ser respetadas siempre y cuando se ajusten al presente Reglamento y disposiciones conexas.

Capítulo III. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo Sexto. El Comité Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Será el encargado de velar por el orden y buen desarrollo del proceso electoral, así como de la honestidad que esto conlleva.
- b. Tendrá autoridad para resolver casos no previstos en el presente reglamento basándose en la buena fe y los principios de moralidad y justicia.
- c. Definirá la forma en que se llevará a cabo la elección, así como las pautas que se deben seguir en la campaña electoral.
- d. Tendrá la facultad para emitir circulares informativas para todos los asociados, o para informar sobre el proceso electoral o sobre cualquier resolución.
- e. Será el responsable de informar a cada centro de trabajo y a los asociados sobre los puestos elegibles a la Junta Directiva, ya sea por vencimiento o vacante.
- f. Deberá llevar en un libro de actas en forma permanente, donde dejará constancia de las actuaciones y resoluciones tomadas en sus sesiones. Una vez finalizado el proceso electoral el Comité deberá entregar toda la documentación correspondiente, así como el libro de actas a la nueva Junta Directiva para que sea archivado.
- g. Establecerá las fechas de apertura y cierre de las nominaciones de los candidatos a la nueva Junta Directiva, así como el cierre del periodo de propaganda.
- h. Será el encargado de nombrar los fiscales de las juntas receptoras de votos para cada centro de trabajo, los cuales serán responsables de la vigilancia y coordinación del proceso electoral. Los candidatos participantes tendrán la facultad de nombrar un fiscal, el cual deberá velar por la buena marcha del proceso de elecciones.
- i. Revisará el conteo de la votación electrónica y será el responsable de realizar la declaratoria oficial de los nuevos miembros propietarios y suplentes a la nueva Junta Directiva en la Asamblea General Ordinaria.
- j. Verificará los requisitos establecidos en el Artículo XI.
- k. Los integrantes del Comité serán los encargados de realizar el mantenimiento de candidatos a elegir.

Artículo Séptimo. Los miembros del Comité Electoral y fiscales electorales deberán cumplir con:

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines				Código: RGE-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Elecciones.				Página: 3
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020	Versión: 2

- a. No ser cónyuge ni pariente por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado con los candidatos
- b. No ser subalterno inmediato, ni mediato de alguno de los candidatos
- c. No tener ningún tipo de relación sentimental con alguno de los candidatos
- d. No podrán optar por alguna candidatura o mostrarse afín por algún candidato


Artículo Octavo. Todas las actuaciones del Comité Electoral tendrán recurso de revocatoria y apelación dentro los tres días siguientes de haberse notificado cualquier acuerdo.

Artículo Noveno. La Junta Directiva deberá proveer al Comité Electoral de todo el equipo, papelería e implementos necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo indispensable un padrón electoral de todos los socios activos al momento de la apertura del proceso electoral.

Artículo Decimo. La Junta Directiva está compuesta por 7 miembros propietarios y 2 miembros suplentes y la Fiscalía por un fiscal laboral I, un fiscal laboral II y un fiscal empresarial, los cuales se elegirán por periodos de dos años y podrán ser reelectos indefinidamente, estableciéndose un sistema de alternabilidad según se detalla a continuación:

PUESTO	SISTEMA DE ALTERNABILIDAD
Presidente	Año par
Vicepresidente	Año impar
Tesorero	Año impar
Secretario	Año par
Vocal I	Año par
Vocal II	Año impar
Vocal III	Año impar
Suplente I	Año par
Suplente II	Año impar
Fiscal Laboral I	Año par
Fiscal Laboral II	Año impar
Fiscal Empresarial	Año par

Valga aclarar que, para el puesto de Fiscal Empresarial, los candidatos serán propuestos únicamente por el patrono y votados por todos los socios activos.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RGE-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Elecciones.			Página: 4
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020

Capítulo IV. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA

Artículo Undécimo. Para ser candidato elegible para la Junta Directiva es requisito:

- a. Ser socio activo de ASEBAC con un mínimo de seis meses de afiliación continua.
- b. Estar al día con sus obligaciones con ASEBAC.
- c. Contar con un historial crediticio satisfactorio.
- d. De reconocida honestidad.
- e. No tener el salario embargado.
- f. No tener procesos judiciales pendientes o haber sido condenado por los Tribunales de Justicia.
- g. Cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N.º 6970, en cuanto a que no podrán ocupar cargo alguno los que ostentan la condición de representantes patronales, entendidos como: directores, gerentes, auditores, administradores o apoderados del Grupo Financiero BAC Credomatic

Artículo Duodécimo. La inscripción de los candidatos para la Junta Directiva de ASEBAC debe hacerse ante el Comité Electoral, se dará un plazo de un mes desde el momento en que el Comité declare abierta la campaña electoral. Dicha inscripción es de carácter nominal.


Artículo Decimotercero. En ningún caso un asociado podrá postularse para dos cargos.

Artículo Decimocuarto. En caso de que no haya inscripción para la votación electrónica a algún puesto de Junta Directiva o Fiscalía, estos se elegirán en la Asamblea General Ordinaria Anual.

Capítulo V. REQUISITOS PARA VOTAR

Artículo Decimoquinto. Es requisito indispensable para votar, ser asociado activo de ASEBAC.

Artículo Decimosexto. El equivalente de la firma del padrón electoral será un reporte emitido por el sistema de votación donde se mostrará la cantidad de votantes (por puesto, votos nulos y votos en blanco).

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RGE-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Elecciones.			Página: 5
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020

Artículo Decimoséptimo. Todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral el cual será cerrado 30 días antes de la fecha de la votación.

Capítulo VI. ORGANIZACIÓN DEL ESCRUTINIO

Artículo Decimoctavo. Para emitir su voto, el asociado se identificará al sistema electrónico de votación con una clave de ingreso exclusiva para este proceso que se remitirá oportunamente, estos datos el sistema los validará y autorizará su ingreso. El tiempo para emitir el voto será definido por el Comité de Elecciones de acuerdo a la cantidad de candidatos a elegir. La apertura de urnas se realizará tres días antes de la Asamblea General Ordinaria, a las 8:00am y el cierre, un día antes de la Asamblea General Anual a las 5:30pm.

Artículo Decimonoveno. Una vez cerrado el proceso y escrutado los votos, el Comité Electoral levantará un acta de los resultados el cual se indicará el número de votos válidos que obtuvo cada candidato, así como las abstenciones y votos nulos.

Artículo Vigésimo. El Comité Electoral pondrá a disposición de todos los asociados, la declaratoria oficial de toda la elección, a fin de que puedan corroborar la legitimidad y honestidad del proceso.


Artículo Vigésimo Primero. En caso de empate para cualquiera de los puestos a elegir en Junta Directiva y Fiscalía, la decisión será tomada por la Asamblea General Ordinaria Anual.

Capítulo VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo Vigésimo Segundo. El presente reglamento puede ser modificado por la Junta Directiva en sesión ordinaria, por acuerdo de al menos cinco de sus miembros.

Artículo Vigésimo Tercero. En todo lo que guarde silencio el presente reglamento se aplicará la legislación vigente en la materia.

Artículo Vigésimo Cuarto. Cualquier circunstancia o evento no contemplado en este reglamento deberá ser elevado a Junta Directiva para su análisis y aprobación o improbación.

	ASEBAC Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica S.A y Afines			Código: RGE-01
	Nombre del Documento: Reglamento General de Elecciones.			Página: 6
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 01-2020	Acuerdo N°: 05	Fecha: 22-01-2020

El presente Reglamento, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Credomatic de Costa Rica y Afines S.A., en noviembre 2010.

Actualizado y ratificado según consta en la Acta de la Sesión Ordinaria N°01-2020 del 22 de enero del 2020, y rige a partir de su publicación.

José Arroyo Madrigal
 Presidente

Victoria Oviedo Morera
 Secretaria